

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BOROX

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la notificación de la resolución de procedimientos sancionadores recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por el Instructor del procedimiento don Angel Ramos del Saz, en el marco de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y de Medio Ambiente, siendo competente para su resolución el Alcalde de Borox, pudiendo acceder a las mismas en dependencias municipales.

Infractor	D.N.I.	Precepto	Fecha	Agente denunciante	Importe
Paulino Borrallo del Pozo	0183348-M	Artículo 41.2.f de la O.M.	01/07/2009	523/R01	90,00.-€
Alvaro Caunedo García	01203832-N	Artículo 29.4 de la O.M.	22/09/2009	523/R01	120,00.-€
Enrique Díaz Gómez	03829527-G	Artículo 13 de la O.P.G	14/07/2009	523/R01	50,00.-€
Fco.Javier Gil San-Prudencio	5257654-S	Artículo 30 de la O.M.	26/01/2010	523/07	50,00.-€
Wilmer Yovany López Rosado	X-6623599-L	Artículo 13 de la O.P.G.	18/06/2009	523/R01	50,00.-€
Iván Mateo Rodríguez	53469766-X	Artículo 287 de la O.M.	06/10/2009	523/R01	120,00.-€

Lo que por la presente le notifico, poniendo en su conocimiento que contra la citada resolución puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si no se ha resuelto en el plazo de un mes desde su interposición, tal y como se prevé en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no eximiendo no obstante, tal denegación presunta de la obligación de resolver el mismo.

En caso de no hacer uso del recurso mencionado o de no haber procedido al abono de la sanción dentro del plazo que se concede para la interposición de aquel, la misma devendrá firme e inmediatamente ejecutiva, llevándose a cabo su exacción por el procedimiento de apremio, con los recargos, costas e intereses correspondientes

Borox 19 de octubre de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-11199